

**Informe N° 258 -2015-MINAGRI-OGAJ**

A : LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General

ASUNTO : Proyecto de Resolución Ministerial que declara cierre de
Negociación Colectiva con SUTRAPEDICP

Referencia : a) Informe N° 01-2016-MINAGRI-COMISION NEGOCIADORASUTRAPEDICP
b) Nota de Envío de fecha 14.MAR.2016
(CUT N° 12042-2016)

FECHA : 17 MAR. 2016



Por el presente me dirijo a usted, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, en su calidad de Presidenta de la Comisión Negociadora de del Ministerio de Agricultura y Riego para el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo –SUTRAPEDICP, que con fecha 08 de marzo de 2016, las partes acordaron dar por concluido el procedimiento de negociación colectiva del pliego de reclamos 2016-2017, sin que se haya llegado a acuerdo alguno.
- 1.2 Mediante el documento de la referencia b), su Despacho remite los actuados a esta Oficina General para evaluación y proyectar dispositivo.

II. ANALISIS

- 2.1 De conformidad con el artículo 72 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente:

- Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR.
- Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva.
 - Las partes informarán a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación.
 - SERVIR por su parte comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente.
 - Si hasta el último día de febrero las partes no hubieran llegado a un acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar el inicio de un procedimiento de conciliación hasta el 31 de marzo. La función conciliatoria estará a cargo de un cuerpo técnico especializado y calificado de la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- 2.2 Conforme se advierte de autos, mediante Resolución Ministerial N° 0072-2016-MINAGRI, de fecha 25 de febrero de 2016, se constituyó la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo –SUTRAPEDICP 2016-2017, encargándole expresamente a la citada Comisión, la negociación y conciliación de dicho Pliego de Reclamos, así como practicar todos los actos procedimentales propios de esta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la Convención Colectiva de Trabajo.
- 2.3 Mediante el Informe N° 01-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, la Presidenta de las Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego informa que luego de amplias deliberaciones, acordaron con el SUTRAPEDICP, *“DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2016-2017”*, sin que se haya llegado a acuerdo alguno, por lo que las partes, de considerarlo pertinente, cualquiera de las partes puede solicitar el inicio del procedimiento de conciliación, el que estará a cargo de la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- 2.4 De los actuados se aprecia el Oficio N° 0344-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 09 de marzo de 2016, mediante el cual, la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, comunica a SERVIR, de la conclusión del procedimiento de negociación colectiva, conforme dispone el artículo 72 antes referido, correspondiendo a dicha autoridad notificar a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente.
- 2.5 En ese sentido, la Directora General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de Presidenta de la Comisión Negociadora solicita se proyecte la Resolución Ministerial de cierre del procedimiento de negociación colectiva con el SUTRAPEDICP-



III. CONCLUSION



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Secretaría
General

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

En mérito al informe presentado por la Presidenta de la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el Pliego de Reclamos, respecto a la conclusión del procedimiento de negociación colectiva del Pliego de Reclamos 2016-2017, presentado por SUTRAPEDICP, sin llegar a acuerdo alguno, corresponde la expedición del acto administrativo solicitado. Se acompaña el proyecto de resolución ministerial visado por esta Oficina, el cual deberá contar además con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Atentamente,



Carmen Peña Murillo
Abogada CAS

Visto el Informe que antecede y el proyecto de Resolución, con la conformidad de este Despacho, elévase a la Secretaría General para el trámite correspondiente.



WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

